



ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058 -2022-SUNARP/ZRNVII/JEF

Huaraz, 25 ABR. 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Diana Lizeth Diaz Vasquez – Profesional para la Actualización de la Base Gráfica de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, y;

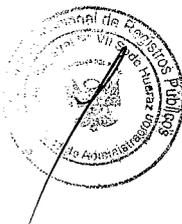
CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante documento del visto la servidora Diana Lizeth Diaz Vásquez, solicitó permiso por lactancia materna, a razón de una hora diaria en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m. de su jornada laboral diaria;

Que, según señala el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado mediante Ley N° 28731 – Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, la madre trabajadora al término del periodo posnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Dicho permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, asimismo la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG “Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobado mediante Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, en el literal A. del numeral 6.11.4 establece que: *La madre servidora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad;*



Que, es facultad del empleador y la madre trabajadora convenir el horario en que se ejercerá el derecho reconocido y que en aplicación del Principio de Verdad Material, estipulado en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se fundamenta en el Documento Nacional de Identidad de la menor Aguilar Diaz Nicolle Amelie, presentada por la servidora Diana Lizeth Diaz Vásquez, a efectos de fijar el plazo de duración del permiso por lactancia materna;

Que, estando el beneficio solicitado por mencionada servidora, amparado por la Ley N° 27240, modificado mediante Ley N° 28731, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 241-2014-SUNARP/SN de fecha 26SET2014 (Anexo N° 2), y con la visación del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (e) y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** permiso por lactancia materna a la servidora Diana Lizeth Diaz Vásquez – Profesional para la Actualización de la Base Gráfica de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, a razón de una hora, en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m. de su jornada laboral diaria, con eficacia anticipada desde del 18 de abril del 2022 hasta el 08 de febrero del 2023, fecha en que su menor hija Aguilar Diaz Nicolle Amelie cumplirá un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso por lactancia materna a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución será concedido mientras se encuentre vigente el Contrato Administrativo de Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Administración a través del Área de Personal de fiel cumplimiento el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar con el tenor de la presente Resolución a la servidora Diana Lizeth Diaz Vásquez, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Área de Personal y Órgano de Control Interno de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUNARP




Santos Richer Macedo Chávez
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz